1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	Mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; la cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, tiene como objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, la Unidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas. A través de los Decretos 575, 576 y 577 de 2013 se estableció la estructura y organización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y su planta de personal, identificando las funciones de cada una de las Direcciones y Subdirecciones. De conformidad con lo contemplado en el artículo 28 del Decreto 575 de 2013, corresponde a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, entre otras, las siguientes funciones: "… *4. Administrar, soportar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos. (…)* *5. Planear, desarrollar y mantener la infraestructura tecnológica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información. (…)* *13. Administrar los ambientes computacionales y las labores de procesamiento de información. (…)* *16. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos. (…)* *18. Administrar las licencias de software y las garantías vigentes de los bienes tecnológicos. (…)* *19. Suministrar asesoría y soporte técnico en aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos a los usuarios de las diferentes dependencias.* …" Inicialmente y para el desarrollo de las funciones señaladas, la Unidad el suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.799-2012, con el objeto de "*Contratar con base en el marco de referencia de buenas prácticas ITIL® el diagnóstico, diseño e implementación en la UGPP de los procesos de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y la función de Mesa de Servicio, así como proveer la herramienta de Gestión de Servicios de TI licenciada que los soporte y que incluya la Administración de Activos de TI".* Resultado de lo anterior, la Unidad adquirió el licenciamiento a perpetuidad de la herramienta de gestión DEXON SOFTWARE (Contrato de Compraventa 02.018-2013), la cual ha evolucionado para adaptarse a las crecientes y nuevas necesidades de la Unidad, a través de actualizaciones y soportes de fábrica, permitiendo la automatización e implementación de nuevos procesos, para el registro, atención, seguimiento y control, de solicitudes internas que apoyan la gestión de las áreas transversales de la Unidad. Esta herramienta actualmente soporta la gestión, de las siguientes áreas transversales de la Unidad, a saber: a) **Dirección de Tecnologías de la Información**, para conservar el registro del histórico de

la gestión de incidentes y requerimientos de TI propios del proceso de gestión de tecnología de la información; b)**Subdirección de Gestión Humana,** para gestionar las solicitudes de certificaciones laborales de los funcionarios de la Unidad; c) **Subdirección Administrativa**, para gestionar las solicitudes de paz y salvo de entrega de elementos de trabajo; d) **Subdirección de Gestión Documental** para gestionar casos de derechos de petición

Para asegurar la gestión de las áreas transversales en orden a lo señalado previamente, resulta necesario la actualización y soporte técnico de fábrica del licenciamiento DEXON SOFTWARE; lo cual permitirá a la Unidad asegurar la continuidad del soporte técnico especializado de la plataforma y a la vez obtener el beneficio de recibir las últimas actualizaciones a nuevas versiones existentes o que libere el fabricante, así como solución y atención frente a posibles fallas o caídas de la plataforma, mitigando el riesgo de indisponibilidad de los servicios. Lo anterior como quiera la última actualización y soporte del licenciamiento adquirido por la Unidad vencerá **venció el 31 de diciembre de 2022.**

En aras de fortalecer los procesos de la Dirección de Tecnologías de la Información, Subdirección de Gestión Humana y la Subdirección Administrativa, de la Unidad, así como para asegurar la continuidad del soporte técnico especializado de la plataforma, y a la vez obtener el beneficio de recibir las últimas actualizaciones a nuevas versiones existentes o que libere el fabricante, surge la necesidad de contratar la actualización del licenciamiento DEXON SOFTWARE, propiedad de la UGPP y el soporte técnico de fábrica del mismo; el cual comprende los productos relacionados a continuación:

Producto	Licencias
Modulo Base Dexon Service Desk	1
7 Procesos ITIL Implementados	1
60 Usuarios Nombrados	60
Web3 Interface	5
IT Remote Manager	1
Modulo Base It Asset Remote Manager	1
Agentes Dexon	2000

La renovación y soporte de los productos relacionados debe ser contratada con la firma DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC (antes DEXON SOFTWARE S. A.), quien posee la exclusividad en Latinoamérica para distribuir, comercializar e implementar la **Solución Dexon Software Inc**., incluida sus actualizaciones y mejoras, tal y como consta en el Contrato de Agencia Comercial suscrito el 10 de junio de 2011 (prorrogado tácitamente de conformidad con la cláusula tercera del mismo, hasta el 10 de junio de 2031) con la firma DEXON SOFTWARE INC., tal y como consta en los documentos que se adjuntan al presente estudio previo.

Para ello, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información solicitó propuesta formal a DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC, quien el **24 de enero de 2023** presentó oferta de bienes y/o servicios; la cual, luego de revisada en sus aspectos técnicos y económicos cumplió con todos los requisitos mínimos exigidos y el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proyecto en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad vigencia 2023

Como quiera que se encuentran acreditadas las condiciones de proveedor exclusivo, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información recomienda contratar directamente con DEXON SOFTWARE S. A. S. BIC, con NIT 830.023.735-5, la actualización del licenciamiento DEXON SOFTWARE propiedad de la UGPP y el soporte técnico de fábrica, acorde con la necesidad planteada y amparado en la causal de que trata el literal g), numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><td>1.2</td><td>ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Estudios de Mercado de la Subdirección Administrativa realizó el correspondiente análisis sectorial del presente proceso de selección; el cual se integra y/o anexa al presente estudio previo</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</td><td>El objeto que se pretende contratar tiene como finalidad contar con servicios tecnológicos requeridos para soportar adecuadamente los procesos de la entidad. De igual manera se relaciona con el siguiente objetivo estratégico: “8. Soportar las necesidades tecnológicas de la Unidad a través de la formulación, implementación y seguimiento de soluciones que respondan a los retos trazados”.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>OBJETO</td><td>Adquirir la actualización del licenciamiento DEXON SOFTWARE, propiedad de la UGPP y el soporte técnico de fábrica del mismo.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>La actualización del licenciamiento DEXON SOFTWARE comprende los siguientes productos:
<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>LICENCIAS</th></tr>
<tr><td>Modulo Base Dexon Service Desk</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7 Procesos ITIL Implementados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>60 Usuarios Nombrados</td><td>60</td></tr>
<tr><td>Web3 Interface</td><td>5</td></tr>
<tr><td>IT Remote Manager</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Modulo Base It Asset Remote Manager</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Agentes Dexon</td><td>2000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna, constituyendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, la garantía única de cumplimiento, con la totalidad de los amparos exigidos;
2. Colocar toda su capacidad y experticia, ejecutando y/o entregando a cabalidad los bienes y/o servicios objeto del contrato;
3. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar;
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado;
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin;
7. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
8. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;
9. Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UNIDAD, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual;
10. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UNIDAD.
11. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

2.4	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**	1. Entregar el certificado de actualización o renovación de licenciamiento de la herramienta DEXON Software, bajo el cual la UGPP podrá acceder a la actualización y soporte por parte del fabricante. 2. Conceder a la UGPP durante la vigencia del soporte las últimas versiones estables de productos y tecnología sin que genere costo adicional para la Entidad. 3. Brindar el soporte de la solución, con personal calificado y especializado en Dexon Software; soporte que deberá prestarse con atención personalizada en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, que incluye entre otras lo siguiente: • Soporte telefónico: Servicio de asistencia telefónica para solución de reporte de fallas en el software licenciado por Dexon, notificación de problemas sobre cualquier aspecto del Software. • Soporte on-line: Servicio de asistencia telemática a través de correo electrónico (mesadeservicio@dexon.net) • A través de la web ingresando el caso en la plataforma de Dexon ServiceDesk para solución o notificación de problemas sobre cualquier aspecto del Software. • Soporte personal: Servicio de asistencia personal para resolución de problemas y/o notificación de problemas relacionados con el Software sobre el funcionamiento del Software en las oficinas de la UGPP. • Conexión remota: Servicio de asistencia telemático a través de conexión remota segura para resolución de problemas y/o notificación de problemas relacionados con el Software. • Actualizaciones e implementaciones: Dexon pondrá a disposición del Cliente las nuevas versiones y/o actualizaciones del Software, de forma que las aplicaciones estén siempre al día y con las máximas prestaciones. El acceso a las actualizaciones del Software está incluido dentro del contrato de mantenimiento y notificadas por medios telemáticos que permitan realizar su descarga e implementación en sitio en las instalaciones de la UGPP sin costo alguno. • Registro de nuevas instalaciones: el servicio de registro y validación de seriales estará disponible como parte de los servicios on-line hospedados en la infraestructura de Dexon. • Prestar el servicio a que haya lugar desde sus oficinas, por teléfono o por los medios que considere apropiados, dentro de las horas hábiles de trabajo y según el calendario laboral oficial: lunes a viernes 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30, excluyendo días festivos. • El tiempo de respuesta promedio para las consultas será de veinticuatro (24) horas o inferior, si bien en caso de errores de la aplicación el tiempo de solución del problema puede ser mayor o incluso no tener solución a corto plazo. En estos casos Dexon ofrecerá sugerencias para tratar de sortear el error. • La corrección de errores siempre se hace sobre la última actualización liberada e implica generar una nueva versión o una nueva actualización que será publicada en el repositorio y puesta a disposición de todos los clientes de Dexon. • En caso de se deba corregir un error, Dexon realizará su mejor esfuerzo para generar una nueva versión o actualización en un tiempo menor a 90 días. Sin embargo, dada la naturaleza del proceso de desarrollo de software, es posible que en casos excepcionales este tiempo pueda ser mayor. • Para cada caso específico Dexon informará al Cliente sobre el tiempo de solución planificado, y en caso de que sea necesario, también informará oportunamente si este tiempo debe ser aumentado. 4. Asegurar o garantizar que las actualizaciones del producto permitan modelar, simular e implementar en la herramienta Dexon, los procesos de la Entidad que de común acuerdo se determinen. El modelaje será bajo el estándar BPMN propio de la herramienta. 5. Asignar el soporte especializado idóneo con experiencia en la implementación, instalación, administración y configuración de este tipo de soluciones. 6. Realizar cargue de información y migraciones de acuerdo a las necesidades de la UGPP 7. Crear, modificar e implementar KPI's con sus respectivos tableros

		8. Cumplir con todas las especificaciones contenidas en la oferta presentada. 9. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
2.5	**PRODUCTOS A ENTREGAR**	Certificación de licenciamiento, a través de los cuales la Unidad podrá acceder a la actualización y soporte de los productos licenciados, y a su vez la certificación del soporte vigente a partir de la entrega y hasta el 31 de diciembre de 2023.
2.6	**OBLIGACIONES DE LA UGPP**	Corresponde a la Unidad, cumplir con las siguientes: 1. Expedir el correspondiente registró presupuestal. 2. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato. 3. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual entre otras medidas, designará el supervisor. 5. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirectora Administrativa, quien a su vez se denominará como Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. 6. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Unidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato. 9. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 10. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
2.7	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	El contrato que se suscriba se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
2.8	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será **quince (15) días calendario**, contado a partir de la aprobación de la garantía única constituida por el contratista, previa expedición del registro presupuestal. Lo anterior, sin perjuicio del plazo del soporte técnico de fábrica, que conlleva la actualización del licenciamiento. **Nota:** El soporte y actualización de DEXON SOFTWARE, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, previa entrega del certificado del licenciamiento de la última versión de la herramienta DEXON SOFTWARE
2.9	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	De acuerdo con la tipología contractual, el contracto a celebrar corresponde a una **COMPRAVENTA**
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	

3.1	**REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.
3.2	**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	Dentro del presente proceso, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, amparada en la causal de **Inexistencia de Pluralidad de Oferentes**, de que trata el literal g), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150, que establece: "…***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. CONTRATACIÓN DIRECTA***. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*…"; concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que señala*: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* En este orden, la sociedad DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC, con NIT 830.023.735-5, cuenta con el derecho de representante exclusivo para distribuir, comercializar e implementar la **Solución Dexon Software Inc**. en la Latinoamérica, incluida sus actualizaciones y mejoras; tal y como consta en Contrato de Agencia Comercial suscrito el 10 de junio de 2011, entre la firma DEXON SOFTWARE INC., en calidad de empresario y DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC, en calidad de agente; contrato debidamente inscrito el 20 de junio de 2011 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 19442, de Libro XII y a nombre de este último; y vigente hasta el 10 de junio de 2031. Por lo expuesto, es procedente contratar directamente con DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC, la actualización del licenciamiento DEXON SOFTWARE, propiedad de la UGPP y el soporte técnico de fábrica del mismo, bajo la causal de ***Inexistencia de Pluralidad de Oferentes***; teniendo en cuenta que, frente a la misma, se acredita el cumplimiento de requisitos señalados tanto en la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015.
3.3	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILI-DADES PARA CONTRATAR**	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, descritas en la Constitución y las Leyes, particularmente en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
4.	**JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO**	
4.1	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El presupuesto oficial para la presente contratación, se estima hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($198.517.869,oo) M/cte**., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor anterior se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14023 del 31 de enero de 2023, con cargo al rubro C-1399-1000-3-0-1399063-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA UGPP BOGOTÁ, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP.

4.2	**JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**	El presupuesto se justifica en torno a las actividades encaminadas al cumplimiento del contrato, teniendo como referencia los contratos previamente suscritos por la UNIDAD con DEXON SOFTWARE S.A.S., en su condición de proveedor exclusivo; así como la oferta económica presentada por este último, el 24 de enero de 2023, por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($198.517.869.oo) M/cte**., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
4.3	**FORMA DE PAGO**	La Unidad pagará el valor total del contrato en **UN (1) SOLO PAGO**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedicion del cumplido a satisfación por parte del supervisor designado, previa entrega del certificado de renovacion y activacion de los medios y codigos identificadores de soporte por parte del fabricante, acompañada de la factura correspondiente por parte del contratista. Así mismo, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá adjuntar con la factura certificación suscrita por su Representante Legal o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar El pago se hará en pesos colombianos previo los descuentos de Ley, mediante abono automático en la cuenta que el contratista acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva. La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
4.4	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP. ¿Existen vigencias futuras? Si [] No [X] El contrato se ejecutará en la vigencia 2023.
5	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**	
5.1	**CRITERIOS**	DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC con NIT 830.023.735-5 en calidad de empresario, es el representante exclusivo en Latinoamérica para distribuir, comercializar e implementar la Solución Dexon Software Inc., incluida sus actualizaciones y mejoras, tal y como consta en Contrato de Agencia Comercial suscrito el 10 de junio de 2011 (prorrogado hasta el 10 de junio de 2031) con la firma DEXON SOFTWARE INC., en calidad de agente; debidamente inscrito el 20 de junio de 2011, en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 19442, de Libro XII. En este orden de ideas y por tratarse de una selección por Contratación Directa bajo la causal de que trata el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, concordante con el artículo 2.2.1.21.4.8 del Decreto 1082 de 2015, no se aplicará la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, ni ponderación de las ofertas; siendo en este caso, la exclusividad del proveedor, la base para la aprobación y/o aceptación de la oferta presentada.
5.2	**RECOMENDACIÓN**	Analizadas las condiciones de los bienes y/o servicios que se pretende satisfacer y teniendo en cuenta que DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC (antes DEXON SOFTWARE S. A.) es proveedor

		exclusivo en Latinoamérica para distribuir, comercializar e implementar la Solución Dexon Software, incluida sus actualizaciones y mejoras, se recomienda contratar directamente con este.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define "Riesgo" como el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato; y en sentido corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad. De acuerdo con lo anterior, y atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, el análisis de riesgos dentro de la presente contratación es como sigue:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Ejecución	Financieros	El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, y contragarantías refinanciaciones entre otros.	Imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	Contratista
2	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Nueva normatividad de obligatorio cumplimiento para el contratista, durante el tiempo de ejecución del contrato (tributaria, seguridad social, etc.).	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	Contratista

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos asociados a la operatividad del contrato, entre ellos el de la deficiente calidad del servicio prestado a la Entidad	La reiterada deficiencia de la prestación del servicio eventualmente puede conllevar al incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.	Posible (puede ocurrir en cualquier momento) 3	Menor Valoración 2	5	Riesgo Medio	Aseguradora

No del Riesgo	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIAL DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Transferencia del Riesgo	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Mediante las actividades de seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato	Mensualmente
2	Aceptar el Riesgo	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	NO	Área Solicitante Grupo de Contratos Supervisor del Contrato	Desde la etapa de planeación	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato y su liquidación	Mediante actualización normativa y la afectación que tenga la misma sobre el proceso de selección.	En todas las etapas del proceso de selección.

3	Transferencia del Riesgo	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Insignificante Valoración 1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Mediante el plan de supervisión y seguimiento al plan de trabajo acordado por el supervisor y el contratista.	De acuerdo con el cronograma establecido en el plan de trabajo

7 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO – EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir una garantía única, expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN Y/O SERVICIO	10% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el cumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

8 APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

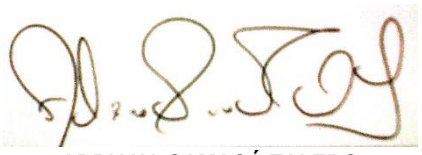
De acuerdo con el numeral 1.2.3 "*Exclusiones de aplicabilidad y excepciones*" del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos*". En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se analizó la necesidad de contar con interventoría, concluyendo que no es necesaria su contratación, toda vez que tanto la Directora de Gestión de Tecnologías de la Información, así como algunos de los asesores y profesionales del área son idóneos y cuentan la experiencia para realizar la supervisión del contrato; máxime si se tiene en cuenta que en los contratos anteriores, la supervisión se ha ejercido directamente por la entidad, sin necesidad de acudir a interventoría alguna, y sin que hayan acontecido circunstancias extraordinarias que dificulten la correcta supervisión del contrato. En consecuencia, la supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la persona que para el efecto designe

el Subdirector Administrativo, o quien haga sus veces; no obstante, se recomienda se designe al funcionario Silfredo Jose Morelo Julio profesional especializado de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (03) días de febrero de 2023.



ADRIANA SAMACÁ TALERO
Directora de Gestión de Tecnologías de la Información

Proyectó: Silfredo José Morelo Julio / Profesional Especializado - Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.
Revisó: Cristobalina Garzón Lozada / Profesional Especializado - Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información